

ORDEN, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA CONSEJERIA DE SALUD Nº 128/16

HECHOS

PRIMERO.- Por Orden de 27 de octubre de 2016 del Excmo. Sr Consejero de Salud, se encomendó a la Escuela Andaluza de Salud Pública LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA CONSEJERIA DE SALUD.

SEGUNDO.- En el marco de las funciones que le son conferidas a la Inspección de Servicios Sanitarios (ISS) integrada en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud se proponía la creación de un sistema de información que diera soporte a los programas o áreas estratégicas de la ISS, en concreto al programa general de Centros y Servicios sanitarios, al programa general de Farmacia y a las Áreas Transversales en la ISS. Dado que actualmente no existe soporte informático para la gestión y planificación de estas tareas y dada la escasez de recursos, tanto técnicos como humanos, propios de la Consejería de Salud se propuso así mismo para conseguir los objetivos indicados una encomienda a la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP) para los SERVICIOS DE ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA CONSEJERIA DE SALUD por lo que se acuerda iniciar dicha encomienda para la realización de los trabajos indicados, con una duración hasta el 20 de diciembre de 2016.

TERCERO.- Por motivo del retraso en la tramitación de la encomienda inicial y mediante Memoria justificativa del Servicio de Informática de la Consejería que les lleva a concluir la imposibilidad de completar los entregables aprobados en la disposición cuarta de la encomienda, al disponer de solo 20 días laborables para su realización, se justifica la necesidad de la ampliación de la ejecución de dicha encomienda hasta el 31 de marzo de 2017

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, (según la redacción introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012), las Consejerías podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

SEGUNDO.- Asimismo, conforme a la letra a del apartado 2 del artículo 106 de la mencionada Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, será competente para dictar la presente Orden la persona titular de la Consejería.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Secretaría General Técnica, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación.

DISPONGO

ÚNICO.- Modificar la Encomienda de Gestión a la **SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA (EASP)** en lo que respecta al plazo de ejecución inicialmente previsto, debiendo éste extenderse hasta el día 31 de marzo de 2017.

EL CONSEJERO DE SALUD



Fdo. **Aquilino Alonso Miranda.**